



República de Panamá
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 4474 PANAMÁ 07 FEB 2018

EI DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 4 y 14 del artículo 11 del Decreto Ley 3 de 22 febrero de 2008, dispone que el Director General tiene como función la de velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y sus reglamentación, así como adoptar prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que en apego a los principios que rigen el funcionamiento del Servicio Nacional de Migración, se hace necesario establecer el procedimiento para las solicitudes de permisos temporales por razones de educación en calidad de estudiantes o cadetes becados por instituciones de seguridad que realicen estudios en nuestro país.

RESUELVE:

PRIMERO: Los permisos de residente temporal por razones de educación en calidad de estudiantes o cadetes becados por instituciones de seguridad pública, se regirán por los requisitos que establece el punto tercero de la presente resolución.

SEGUNDO: Solo podrán acogerse a esta categoría aquellos extranjeros que estén debidamente acreditados como becarios de instituciones de seguridad.

TERCERO: Además de los requisitos estipulados en el artículo 28 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, con excepción del numeral 4, el solicitante deberá aportar los siguientes requisitos:

1. Tres (3) fotos tamaño carné.

2. Certificación que acredite la condición de beneficiario becario adscrito a una institución de seguridad pública.
3. Carta de responsabilidad emitida por parte de la institución de seguridad.

CUARTO: El presente permiso temporal estará exento del pago del costo del carné migratorio.

QUINTO: La vigencia de este permiso será por el tiempo que dure la licencia por estudios en la institución de seguridad pública a la que vayan a permanecer. De finalizar antes los estudios por algún motivo, deberán comunicar mediante nota al Servicio Nacional de Migración, para la cancelación del permiso otorgado.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 del No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


JAVIER CARRILLO SILVESTRI
DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

